



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de  
Chiapas

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

“Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 17 de marzo del año en curso, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVIII, del artículo 74 que a la letra dice:

**“XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.”**

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 1º., 2º., y 3º., del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no se han asignado recursos públicos por este rubro, debido a que el Decreto de Creación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 18 de junio de 2014, así como el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Chiapas, no lo contemplan.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



---

**LIC. FANNY GUADALUPE CHIU CRUZ.**  
Responsable de la Unidad de Transparencia.